

## **752(PLEN.36) ESTABLECIMIENTO DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE COOPERACIÓN SUR-SUR DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

*El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,*

*Reafirmando* la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, en la que esta hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo<sup>1</sup>,

*Reafirmando también* la resolución 64/222 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2009, en la que esta hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Recordando* que la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, representa una oportunidad para que los países de la región avancen en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, reducir la desigualdad y no dejar a nadie atrás,

*Recordando también* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, reconoce la importancia de aprovechar los mecanismos de seguimiento y examen existentes en el plano regional y dejar un margen normativo suficiente, alienta a todos los Estados Miembros a que determinen cuál será el foro regional más adecuado para su participación, alienta también a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a los Estados Miembros a este respecto, y establece principios rectores para los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles, tomando en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales, respetando los márgenes normativos y las prioridades de cada país, siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes y reconociendo que los resultados de los procesos nacionales servirán de fundamento para los exámenes regionales y mundiales, puesto que el examen mundial se basa principalmente en fuentes de datos oficiales de los países,

*Reconociendo* que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo y que tiene repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico, reiterando la importancia de las alianzas mundiales,

*Teniendo en cuenta* que en 2019 se cumplieron 40 años de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, y que se celebró la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, en Buenos Aires, del 20 al 22 de marzo de 2019,

*Teniendo en cuenta también* el documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur<sup>2</sup>, en el que se reconoce que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a lograr el objetivo general de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

---

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires. 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (A/CONF.79/13/Rev.1), cap. I.*

<sup>2</sup> A/CONF.235/3.

*Destacando* la necesidad de revitalizar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de apoyar y promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, con el objetivo de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* la importancia de fortalecer los vínculos con el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur para impulsar nuestra contribución al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

*Considerando* el rol protagónico que ha tenido en los últimos años la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a través de su Comité de Cooperación Sur-Sur como uno de sus órganos subsidiarios, al facilitar y propiciar el diálogo entre los representantes de los países de la región y en apoyo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular, de conformidad con su respectivo mandato,

*Reconociendo* la función de apoyo que desempeñan las comisiones regionales de las Naciones Unidas en la aplicación de los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que está en marcha, mediante las actividades que se están llevando a cabo, como el aumento de la conectividad, el aprovechamiento de los recursos humanos y de otro tipo de las redes de conocimiento, las alianzas y las capacidades técnicas y de investigación pertinentes para mejorar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a nivel subregional, regional e interregional, mediante el mantenimiento del apoyo técnico, normativo y de investigación a los países de sus regiones y mediante la cooperación, según proceda, con los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países para seguir apoyando la capacidad de los Estados Miembros, a solicitud de estos y bajo su liderazgo, en las esferas en las que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular pueden tener efectos más importantes en el desarrollo,

*Recordando* la resolución 749(XXXVIII), aprobada en el trigésimo octavo período de sesiones de la Comisión, en la que se solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Cooperación Sur-Sur que convocara, con el apoyo de la Secretaría, una reunión extraordinaria del Comité de Cooperación Sur-Sur, fuera del marco del período de sesiones de la Comisión, lo antes posible y a más tardar en el segundo semestre de 2021, a fin de examinar los medios de mejorar su funcionamiento, incluida la necesidad de introducir cambios institucionales, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre esas deliberaciones,

1. *Toma nota* del informe de la Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Sur-Sur: oportunidades para renovar la cooperación internacional para el desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en forma virtual los días 19 y 20 de agosto de 2021<sup>3</sup>;

2. *Toma nota también* del documento “De Comité de Cooperación Sur-Sur a Conferencia regional: oportunidades para renovar la cooperación internacional para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Nota de la Secretaría”<sup>4</sup>;

3. *Hace suyo* el anexo contenido en el documento “De Comité de Cooperación Sur-Sur a Conferencia regional: oportunidades para renovar la cooperación internacional para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Nota de la Secretaría” que pasa a ser parte integral de esta resolución;

4. *Aprueba* el cambio del nombre de Comité de Cooperación Sur-Sur a Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe;

---

<sup>3</sup> LC/RECSS.2021/4.

<sup>4</sup> LC/RECSS.2021/3/Rev.1.

5. *Determina* que la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe dé prioridad al cumplimiento del mandato otorgado a las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur- Sur, que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe hizo suyo en la resolución 749(XXXVIII) de su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en octubre de 2020, y ejecute sus actividades en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la resolución 75/234 sobre cooperación Sur-Sur, de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

6. *Conviene* en que las reuniones ordinarias de la Conferencia se celebren cada dos años en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago, en los años alternos al período de sesiones de la Comisión, utilizando las capacidades instaladas y los recursos existentes;

7. *Decide* que la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe se celebre en 2023 en una fecha por determinar.

**ANEXO****I. FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE COOPERACIÓN SUR-SUR DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE****1. Naturaleza**

El Comité de Cooperación Sur-Sur de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe pasará a denominarse Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe y será un órgano subsidiario de la Comisión que contribuirá al apoyo de los Estados miembros en las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular, de acuerdo con lo referido a las comisiones regionales de las Naciones Unidas en los párrafos 21, 26 y 27 i) del documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y de conformidad con sus respectivos mandatos.

**2. Objetivos**

Sus objetivos serán:

- a) Promover el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de cooperación Sur-Sur y triangular, y sus posibles interacciones con la cooperación Norte-Sur y multilateral;
- b) Promover la cooperación Sur-Sur y triangular entre los actores regionales y extrarregionales, incluidos países donantes y organismos internacionales, para facilitar la transferencia tecnológica y de conocimiento, así como la consecución de actividades conjuntas en materia de cooperación;
- c) Examinar las experiencias de cooperación Sur-Sur y triangular de los países de América Latina y el Caribe y avanzar en su valoración, en coordinación con los trabajos que se realizan en los diversos órganos subsidiarios de la Comisión y con apoyo ofrecido por la Conferencia Estadística de las Américas;
- d) Ampliar y profundizar el intercambio de información sobre las experiencias de cooperación Sur-Sur desarrolladas por los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe entre la región de América Latina y el Caribe y otras regiones del mundo, para fomentar el intercambio de conocimientos en temas de interés mutuo;
- e) Promover el diálogo en materia de cooperación Sur-Sur y triangular entre América Latina y el Caribe y otras regiones del mundo, y
- f) Contribuir desde la perspectiva de América Latina y el Caribe a los debates y propuestas que presente la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (UNOSSC).

**3. Composición**

Serán miembros de la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe los miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

**4. Reuniones de la Conferencia**

La Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe celebrará sus reuniones ordinarias cada dos años, en los años alternos al período de sesiones, en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago (Chile). La Conferencia podrá aceptar la invitación del gobierno de un miembro de la Comisión para celebrar la reunión ordinaria en ese país.

## **5. Mesa Directiva**

La Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe elegirá una Mesa Directiva, según los lineamientos generales establecidos en la sección II de este Anexo. El Presidente de la Mesa Directiva también presidirá las reuniones de la Conferencia.

## **6. Secretaría**

La Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estará a cargo de la Secretaría de la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe. La Secretaría pondrá a disposición de la Conferencia Regional las instalaciones y los recursos existentes para su funcionamiento.

# **II. FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE COOPERACIÓN SUR-SUR DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

## **1. Naturaleza**

La Conferencia establecerá una Mesa Directiva que le brindará apoyo según se dispone en el párrafo 4 *infra*.

## **2. Composición**

La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente y cuatro o más miembros. Sus integrantes serán elegidos entre los países miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Se prestará especial atención a asegurar que los grupos subregionales de países estén adecuadamente representados en la Mesa.

## **3. Elección y mandato de la Mesa Directiva**

Al comienzo de cada reunión de la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe, el Presidente de la Mesa, en consulta con los miembros de la Mesa y de la Conferencia, deberá preparar una propuesta para la elección de la nueva Mesa Directiva.

La nueva Mesa Directiva asumirá sus funciones una vez terminadas la reunión ordinaria de la Conferencia que la eligió y durará en sus funciones hasta el final de la siguiente reunión ordinaria.

Los miembros de la Mesa Directiva, incluido su Presidente, serán elegidos por un período de dos años por la Conferencia en su reunión ordinaria.

Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser reelegidos por tres períodos sucesivos. El Presidente no podrá ser reelegido por un segundo término consecutivo, pero podrá ser elegido como miembro de la Mesa. Cualquier miembro de la Mesa que haya cumplido tres períodos sucesivos podrá volver a ser elegido pasados dos años del final de su último mandato.

#### **4. Funciones**

La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe;
- b) Efectuar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos aprobados y las tareas encargadas por la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe;
- c) Decidir sobre la documentación necesaria para sus reuniones, y
- d) Decidir sobre peticiones que sean presentadas por los Estados miembros de la CEPAL a la consideración de la Conferencia en cuanto a la composición de la agenda.

#### **5. Reuniones**

La Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez en el intervalo entre las reuniones ordinarias de la Conferencia. Además, en la reunión de la Mesa Directiva que preceda a la reunión ordinaria de la Conferencia Regional sobre Cooperación Sur-Sur de América Latina y el Caribe, se aprobará una propuesta de programa de actividades de la Conferencia, que se presentará a la consideración de los Estados miembros en la reunión ordinaria.

La Mesa Directiva podrá invitar a sus reuniones a los países o expertos que considere que puedan hacer un aporte para el cumplimiento de sus funciones.